

BOLETIN OFICIAL



DE LA PROVINCIA DE MADRID

ADVERTENCIA IMPORTANTE

Las leyes, órdenes y anuncios que han de insertarse en los Boletines Oficiales se han de mandar al Jefe Político respectivo, por cuyo conducto se pasarán á los editores de los mencionados periódicos.

(Real orden de 5 de Abril de 1853.)

Se publica todos los días, excepto los domingos.

OFICINAS: PELIGROS, 3, entresuelo derecha.
TELEFONO 2.931

DE DIEZ A DOCE Y DE TRES A SEIS

PRECIO DE SUSCRIPCIÓN

Centros oficiales.—En esta capital, llevado a domicilio, 3,50 pesetas mensuales; fuera de ella, 3,50 al mes, 11,50 al trimestre, 21 al semestre y 42 por un año.

Particulares.—En esta capital, llevado a domicilio, 3 pesetas mensuales y fuera de ella, 4 al mes, 12 al trimestre, 24 al semestre y 48 al año.

Se admiten suscripciones en Madrid, en la Administración del BOLETIN, calle de Peligros, 3, entlo dcha.—Fuera de esta capital, directamente por medio de carta á la Administración con inclusión del importe del tiempo de abono en letra de fácil cobro.

TARIFA DE INSERCIÓNES

Anuncios oficiales de pago, línea ó fracción. 0,50 pts.
Id. particulares en la 1.ª 2.ª y 3.ª plana. 1,00 »
Id. id. en la 4.ª plana..... 0,75 »

Número suelto, 50 céntimos.

Parte oficial

S. M. el Rey D. Alfonso XIII (q. D. g.)

S. M. la Reina Doña Victoria Eugenia, Sus Altezas Reales el Príncipe de Asturias e Infantes, continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutaban las demás personas de la Augusta Real Familia.

Gobierno civil

Secretaría.—Negociado 1.º

El señor Vicepresidente de la Comisión provincial, con fecha 8 del actual, me dice lo que sigue:

«Excelentísimo señor: Visto el recurso de alzada interpuesto por Don Juan Roiz y otros dos Concejales del Ayuntamiento de Vallecas contra acuerdo del mismo fecha 8 de Octubre último, que fijó en nueve el número de vacantes que han de proveerse en la próxima renovación bienal de Concejales, en lugar de diez, por tener que ausentarse un Concejal por más tiempo del desempeño del cargo, a virtud de sentencia de los Tribunales, cuyo recurso informa desfavorablemente la Alcaldía; y

Considerando que, como muy acertadamente informa la Alcaldía, la vacante producida por la condena impuesta al Concejal a que aluden los recurrentes es meramente interina; que, por otra parte, no produce la separación definitiva del interesado en el cargo de Concejal porque, según los artículos 54 y siguientes del Código penal, la pena de destierro no lleva consigo como accesoria la de inhabilitación, ni siquiera la de suspensión de cargos públicos ni del derecho de sufragio, y que sólo produce imposibilidad material para el desempeño del cargo durante su cumplimiento y en tanto que no haya quedado extinguida, pudiendo además remitirse por el perdón de la parte ofendida que pudiera otorgarse antes de la fecha en que al interesado corresponderá cesar en el cargo de Concejal, en cuyo caso no habría razón para privarle de volver al desempeño del mismo, como sucedería si ahora se declarase vacante la plaza y se proveyera como los recurrentes pretenden;

La Comisión provincial, en sesión de cuatro del actual, ha acordado informar a V. E. que procede desestimar el recurso interpuesto por Don Juan Roiz y otros dos Concejales de dicho Ayuntamiento.

Y habiéndose conformado con el preinserto dictamen, he acordado resolver como en el mismo se propone.

Lo que comunico a V. para su conocimiento, el de la Corporación municipal y el de los recurrentes, a quienes notificaré en forma legal esta providencia, contra la que únicamente procede el recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal provincial, según dispone el artículo 5.º del Real decreto de 15 de Noviembre de 1909, en el plazo de tres meses.

Dios guarde a V. muchos años.

Madrid, 10 de Noviembre de 1915.

E. Sanz y Escartín.

Señor Alcalde de Vallecas.

(Núm. 4.265.)

JEFATURA DE OBRAS PUBLICAS

Fomento.—Aguas.

A los efectos reglamentarios procedentes se inserta en el presente BOLETIN OFICIAL la siguiente Real orden por la que se autoriza a Don José Díez Torres para extraer piedra suelta del lecho del río Jarama en el tramo comprendido entre el punto denominado La Caldera, en el término municipal de San Fernando de Jarama, y cien metros aguas arriba del puente del ferrocarril de Madrid a Zaragoza y a Alicante, en el mismo término municipal.

Madrid, 27 de Agosto de 1915.

El Gobernador,

Eduardo Sanz y Escartín.

Real orden que se cita.

Ministerio de Fomento.—Dirección general de Obras públicas.—Aguas.—Excelentísimo señor: Vista la instancia presentada por Don José Díez Torres solicitando autorización para extraer piedra suelta del lecho del Jarama en el tramo comprendido entre el punto denominado La Caldera y el puente del ferrocarril de Madrid, Zaragoza y Alicante, en término de San Fernando.

Resultando que la Jefatura de Obras públicas informa manifestando que en el tramo mencionado están en vigor otras auto-

rizaciones semejantes; pero que teniendo presente que éstas no tienen carácter de monopolio ni llevan consigo derecho a ocupación del terreno, entiendo puede otorgarse la que nos ocupa.

Considerando acertado el criterio de la Jefatura y que la saca de piedra, lejos de ocasionar perjuicios, mejora el régimen del río;

S. M. el Rey (q. D. g.) conformándose con lo propuesto por la Dirección general de Obras públicas, ha tenido a bien acceder a lo solicitado con sujeción a las condiciones siguientes:

1.ª El tramo del río Jarama en que podrá efectuarse la extracción de la piedra es el comprendido entre el punto denominado La Caldera, en el término municipal de San Fernando, y cien metros aguas arriba del puente del ferrocarril de Madrid a Zaragoza.

2.ª Únicamente podrá extraerse la piedra arrastrada y depositada por las aguas en el cauce del río, llevando a cabo la operación en forma que no se altere la dirección de la corriente ni se produzca obstáculo alguno al libre curso de las aguas, prohibiéndose, en consecuencia, practicar socavones o amontonar la piedra dentro de la sección completa del cauce.

3.ª El canto rodado que pueda haber depositado bajo los arcos del puente en la carretera de Madrid a Francia por La Junquera podrá también ser extraído con las mismas precauciones que en el resto de la zona concedida, siempre que no llegue a descubrir el enrase de los cimientos de las pilas y estribos ni se toque en lo más mínimo al enchachado de toda la obra.

4.ª Queda además obligado el concesionario a adoptar cuantas medidas de precaución sean precisas para evitar el menor daño a los terrenos ribereños con la extracción de la piedra que haya depositada junto a las márgenes del río.

5.ª Será responsable el peticionario de cuantos daños y perjuicios pudiera originarse por incumplimiento de las condiciones anteriores, ya sea en el cauce del río o en el puente y la carretera citados, ya en las propiedades colindantes.

6.ª La concesión se otorga por un plazo de seis años, a partir de la fecha de su otorgamiento, dejando a salvo el derecho de propiedad, sin perjuicio de tercero y sin carácter de monopolio alguno en favor del

concesionario, por tratarse de terrenos de dominio público.

En su virtud, podrán ser autorizadas otras explotaciones análogas en el mismo tramo de río, siempre que sean solicitadas de la Autoridad competente y no sufran menoscabo los derechos adquiridos con anterioridad.

7.ª Para garantir el cumplimiento de las condiciones de la concesión, el concesionario deberá depositar como fianza a disposición del Excelentísimo señor Gobernador civil de la provincia la cantidad de doscientas pesetas por cada kilómetro de río que utilice para extracción de materiales, sin cuyo requisito no podrá dar principio a los trabajos.

8.ª La Administración se reserva la facultad de caducar la concesión en cualquier momento, si así conviniera al mejor servicio público, sin que por ello tenga derecho el concesionario a reclamación ni indemnización alguna, y procederá a efectuarlo «ipso facto» si dejara de cumplirse cualquiera de las condiciones anteriores.

9.ª El concesionario dará cuenta a la Jefatura de Obras públicas de la provincia de los períodos en que empiece o suspenda los trabajos, a fin de que el Ingeniero gire, si lo estima oportuno, una visita al lugar de las extracciones, cuyos gastos correrán a cargo del concesionario, sin que pueda exceder de cuatro por año el número de tales visitas, destinadas a poder denunciar y corregir los abusos que por ignorancia o codicia pudieran cometerse en los trabajos.

Lo que de orden del señor Ministro comunico a V. S., para su conocimiento, el de los interesados y efectos consiguientes, con publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Dios guarde a V. E. muchos años.

Madrid, nueve de Agosto de mil novecientos quince

El Director general,
R. Rendueles.

Excelentísimo señor Gobernador civil de Madrid.»

Insértese en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

El Gobernador,
Eduardo Sanz y Escartín.

Es copia:
El Ingeniero Jefe,
P. A.,
Prados.

(Núm. 2.795.)

(A.—566.)

En virtud de lo dispuesto por la Dirección general de Obras públicas en 5 de Noviembre de 1915, este Gobierno civil ha señalado el día 20 de Noviembre de 1915, a las once horas, para la adjudicación en pública subasta de las obras de acopios de piedra machacada para conservación del firme, incluso su empleo en recargos, de los kilómetros 11 y 12 (primera mitad) de la carretera de primer orden de Madrid a La Coruña, en esta provincia, cuyo presupuesto de contrata es de 24.833,10 pesetas.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos por la Instrucción de 19 de Julio de 1913 ante la Sección de Fomento de este Gobierno civil, situada en la Jefatura de Obras públicas, calle de Serrano, número 56, segundo, hallándose de manifiesto, para conocimiento del público, el proyecto en la citada Sección de Fomento de este Gobierno civil, de nueve a trece.

Se admitirán proposiciones en los Registros de la Sección de Fomento de este Gobierno civil y de los de las provincias de Guadalajara, Cuenca, Avila, Toledo y Segovia, desde el día de la fecha hasta el día 15 de Noviembre, de nueve a trece.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, en papel sellado de la clase undécima, arreglándose al adjunto modelo, reseñándose en la cubierta del pliego el número manuscrito de la cédula personal, clase, fecha de expedición, nombre y población y distrito, debiendo exhibirse ésta a la presentación para que la confronte el receptor del pliego, y además se escribirá: «Proposición para optar a la subasta de las obras de acopios de piedra machacada para conservación del firme, incluso su empleo en recargos, de los kilómetros 11 y 12 (primera mitad) de la carretera de primer orden de Madrid a La Coruña, en la provincia de Madrid», y la firma del proponente.

A la vez que este pliego cerrado se presentará otro abierto, que no deberá cerrarse en ningún caso, cuya cubierta dirá: «Resguardo de depósito de 250 pesetas, para garantizar la proposición para la subasta de las obras de acopios de piedra machacada para conservación del firme, incluso su empleo en recargos, de los kilómetros 11 y 12 (primera mitad) de la carretera de Madrid a La Coruña», y la firma del proponente.

El depósito deberá constituirse en metálico o en efectos de la Deuda pública, al tipo que les está asignado por las disposiciones vigentes, en la Caja general de Depósitos o en cualquiera de sus sucursales de provincia, por la cantidad mínima de 250 pesetas.

En el caso de que resulten dos o más proposiciones iguales, se procederá en el mismo acto por pujas a la llana, durante el término de quince minutos, entre los autores de aquellas proposiciones, y si terminado dicho plazo subsistiese la igualdad, se decidirá por medio de sorteo la adjudicación del servicio.

Madrid, 8 de Noviembre de 1915.

El Gobernador,
E. Sanz y Escartín.

Modelo de proposición.

Don N. N., vecino de, según cédula personal número, enterado del anuncio publicado con fecha de último y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta de las obras de de la carretera de, provincia de, se compromete a tomar a su cargo la ejecución de las mismas, con estricta sujeción a los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de.....

(Aquí la proposición que se haga admitiendo o mejorando lisa y llanamente el tipo fijado; pero advirtiendo que será desechada toda proposición en que no se exprese determinadamente la cantidad, en pesetas y céntimos, escrita en letra, por la que se compromete el proponente a la ejecución de las obras; así como toda aquella en que se añada alguna cláusula.)

(Fecha y firma del proponente.)

Condiciones particulares y económicas que, además de las facultativas correspondientes y de las generales aprobadas por Real decreto de 13 de Marzo de 1903, han de regir en la contrata de acopio de piedra machacada y su empleo en recargos en los kilómetros 11 y 12 (primera mitad) de la carretera de Madrid a La Coruña.

1.ª El rematante queda obligado, bajo la penalidad que determina el artículo 51 de la ley de Contabilidad vigente, a firmar el contrato a que se refiere el art. 4.º del Pliego de condiciones generales para contrataciones de Obras públicas, dentro del término de un (1) mes, contado desde la fecha de la aprobación del remate, y previa presentación de los documentos que acrediten el pago de los derechos de la inserción del anuncio de la subasta en la *Gaceta de Madrid* y *BOLETÍN OFICIAL* de la provincia, y del resguardo del depósito en Madrid en la Caja general de Depósitos del tres (3) por ciento del importe del presupuesto de contrata, a disposición del Ilustrísimo señor Director general de Obras públicas, en metálico o efectos de la Deuda al tipo asignado en las disposiciones vigentes. Esta fianza no será devuelta al contratista hasta que se apruebe la recepción y liquidación y se justifique no haber reclamación contra él por razón de la obra.

2.ª Las obras darán principio dentro del plazo de un mes, a contar de la fecha de la adjudicación definitiva, y terminarán dentro del año actual.

3.ª Todos los gastos de inspección y vigilancia, y los de liquidación, serán de cuenta del contratista. Para atender a los primeros, al firmar la conformidad en cada relación valorada mensual, entregará al Pagador de Obras públicas de la provincia el tres (3) por ciento del importe líquido de la cantidad que corresponde certificar, no cursándose certificación alguna, ni la liquidación en su caso, interin no se cumpla este requisito.

4.ª Se acreditará mensualmente al contratista el importe de la obra ejecutada, con arreglo a lo que resulte de la certificación expedida por el Ingeniero, excepto en el caso a que se refiere la condición siguiente, y su abono se hará en metálico, con el descuento correspondiente, en la Tesorería de Hacienda de esta provincia, con cargo al capítulo, artículo y concepto correspondientes del presupuesto del Ministerio de Fomento.

5.ª El contratista podrá desarrollar los trabajos en mayor escala que la necesaria para ejecutar las obras en el tiempo prefijado.

6.ª Si en algún año económico excedieran los importes de las obras ejecutadas de la cifra total consignada en el presupuesto del Estado para obras por contrata para conservación de carreteras, dejarán de irse satisfaciendo aquéllas por orden de menor antigüedad en la contrata, sin derecho a devengar intereses de demora por esta causa, ateniéndose, para el cobro de lo que reste, a lo que prevenga la ley de Administración y Contabilidad de la Hacienda pública y disposiciones complementarias.

7.ª El contratista quedará obligado a la

observancia de la ley de 14 de Febrero de 1907, sobre protección a la industria nacional, y del Real decreto de 20 de Junio de 1902, que con el contrato de trabajo con los obreros se relaciona.

Madrid, 8 de Noviembre de 1915.—El Ingeniero autor del proyecto, José Vallejo.—Examinado: El Ingeniero Jefe, F. Terán. Es copia.

(Núm. 4.297.)

(E.—546.)

Junta municipal del Censo electoral

HORTALEZA

Don Florentino Gonzalo y González, Secretario de la Junta municipal del Censo electoral de Hortaleza.

Certifico: Que la expresada Junta en su sesión celebrada el día de ayer y de conformidad a lo dispuesto en el artículo 29 de la ley Electoral de 8 de Agosto de 1907, acordó proclamar candidatos y como tales definitivamente elegidos Concejales por este distrito, en razón a ser igual el número de aquéllos que el de vacantes que había que cubrir, a Don Eduardo Núñez Marqués, Don Bernabé Morales Martín y Don José Aragonés Molpeceres, únicos que lo solicitaron de esta Junta.

Y para su publicación en el *BOLETÍN OFICIAL*, de conformidad a lo dispuesto en la Real orden del Ministerio de la Gobernación, fecha 26 de Abril de 1909, expido la presente, que firmo con el vistobueno del señor Presidente, en Hortaleza, a ocho de Noviembre de mil novecientos quince.

V.º B.º

El Presidente,
Rafael Ortega.

El Secretario,
Florentino Gonzalo.

(Núm. 4.244.)

VALDETORRES

Relación de los candidatos proclamados en el día de ayer por esta Junta municipal con arreglo al art. 29 de la ley Electoral, como definitivamente elegidos, por no resultar mayor número de los llamados a ser elegidos.

D. Manuel Acevedo Salcedo.

Luis García Batanero.

Miguel de la Morena Moreda.

Nicolás García Navas.

Para que conste y remitir al Excelentísimo señor Gobernador civil de la provincia, en cumplimiento de lo dispuesto en la Real orden de 26 de Abril de 1909, pongo la presente en Valdetorres, a 8 de Noviembre de 1915.

El Presidente de la Junta municipal,
Miguel García.

(Núm. 4.243.)

TORRELODONES

Excmo. Sr.:

Tengo el honor de manifestar a V. E. que en el día de hoy han sido proclamados como definitivamente elegidos Concejales, ante esta Junta, de conformidad al párrafo 2.º del artículo 29 de la Ley de 8 de Agosto de 1907, los señores Don Serapio Urosa Oñoro, Don Felipe García López y Don Atanacio Velasco López, en atención a no haber habido mayor número de candidatos que el de elegibles en el distrito.

Dios guarde a V. E. muchos años.

Torrelozones, 7 de Noviembre de 1915.

El Presidente,
Antonio Macías.

Excelentísimo señor Gobernador civil de la provincia de Madrid.

(Núm. 4.242.)

VILLAMANRIQUE DE TAJO

Don Tomás Vara y de la Viña, Presidente de la Junta municipal del Censo electoral.

Hago saber: Que de conformidad a lo ordenado por el párrafo segundo, art. 29 de la Ley de 8 de Agosto de 1907, la Junta de mi presidencia, en sesión de este día, ha declarado definitivamente elegidos Concejales por este distrito único, por no exceder el número de candidatos proclamados al de vacantes, a los señores siguientes:

Don Francisco Garvia García.

Horacio Peláez Navacerrada.

Manuel Sáez García.

Gabino Manzanares Robleño.

Lo que se hace público cumpliendo lo que el citado precepto legal dispone. Y para su inserción en el *BOLETÍN OFICIAL*, expido la presente.

Dado en Villamanrique de Tajo, a 7 de Noviembre de 1915.

Tomás Vara.

(Núm. 4.241.)

FUENTE EL SAZ

Relación comprensiva de los candidatos proclamados con arreglo al art. 29 de la vigente ley Electoral.

Sección única.

Don Juan Martín Padín.

Don Emilio López y López.

Don Germán del Vado Martín.

Don Federico del Vado Pascual.

Y para que conste, y en cumplimiento a lo preceptuado en la Real orden de 26 de Abril de 1909, expido la presente, con el vistobueno del señor Presidente, en Fuente el Saz, a ocho de Noviembre de mil novecientos quince.

V.º B.º

Higinio Pascual.

El Secretario,
Joaquín Pomaz.

(Núm. 4.240.)

ZARZALEJO

Relación especificada de los individuos que de conformidad y con arreglo al artículo 29 de la vigente ley Electoral han sido designados Concejales de este término municipal, por proclamación hecha por la Junta del Censo de esta Villa en la sesión celebrada en el día de hoy.

Don Ceferino Preciado Herranz.

Don Segundo Sánchez de Dompablo.

Don Baltasar Sánchez Preciado.

Don Félix Miguel Herranz.

Y para que conste y remitir al Excelentísimo señor Gobernador civil de la provincia, cumpliendo con lo dispuesto en la Real orden de 26 de Abril de 1909, se pone la presente en Zarzalejo a 7 de Noviembre de 1915.

El Presidente,
Miguel de la Peña.

El Secretario,
Julián de la Peña.

(Núm. 4.239.)

BECERRIL DE LA SIERRA

Don Francisco Morales Martín, Presidente de la Junta municipal del Censo electoral.

Hago saber: Que de conformidad a lo ordenado por el párrafo segundo, artículo veintinueve de la Ley de ocho de Agosto de mil novecientos siete, la Junta de mi presidencia, en sesión de este día, ha declarado definitivamente elegidos Concejales por este distrito por no exceder el número de candidatos proclamados al de vacantes, a los señores siguientes:

Don Feliciano López Sanz.
Don Fidel Esteban Cabalero.
Don Gervasio García de Frutos.
Don Juan Sanz y Sanz.

Lo que se hace público cumpliendo lo que el citado precepto legal dispone, y con el fin de que los electores y las Mesas sepan que no habrá votación en el distrito expresado.

Dado en Becerril de la Sierra a 7 de Noviembre de 1915.

Francisco Morales.

(Núm. 4.238.)

LOECHES

Relación de los señores de esta localidad que han sido proclamados Concejales con arreglo al artículo 29 de la vigente ley Electoral, la que se remite al Excelentísimo señor Gobernador civil de esta provincia para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la misma.

Don Antonio Alonso Majagranzas.
Don Javier Cristóbal Gómez.
Don Cieto Alonso Geta.
Don Faustino Calle Ortiz.
Don Pedro Geta Rodríguez.
Don Gregorio Rico Gordo.

Loeches, 8 de Noviembre de 1915.

El Presidente,
Andrés Cámara.

(Núm. 4.237.)

BUSTARVIEJO

Distrito único.—Candidatos proclamados como definitivamente elegidos:

Don Alejandro González Esteban.
José García Serrano.
Manuel Plaza Martín.
Francisco Hernanz Serrano.
Manuel Serrano Plaza.

Bustarviejo, 7 de Noviembre de 1915.

V.º B.º

El Presidente,
Vicente de la Fuente.

El Secretario,
Mariano Martínez.

(Núm. 4.236.)

ALAMEDA DEL VALLE

Relación de los candidatos proclamados en el día de hoy por este distrito municipal como definitivamente elegidos para Concejales por resultar igual el número de proclamados que el de vacantes, según previene el artículo 29 de la ley Electoral.

Don Natalio Sanz y Sanz.
Don Gregorio Sanz Canencia.
Don Demetrio Onofre Espinosa.

Alameda del Valle, 7 de Noviembre de 1915.

El Presidente de la Junta,
Bonifacio Menéndez.

El Secretario,
Faustino Ventura.

(Núm. 4.235.)

FRESNEDILLAS

Don Julio Martínez de la Peña, Secretario del Ayuntamiento constitucional de esta Villa.

Cartifico: Que en la sesión celebrada por este Ayuntamiento el día 30 de Octubre de 1915 hay un particular que, copiado a la letra, dice así:

«El señor Presidente hizo constar que, debiendo renovarse en el próximo mes de Noviembre, por elección ordinaria, la mitad de los Concejales que componen este Ayuntamiento, saliendo los más antiguos, como previene el art. 45 de la ley Municipal, era preciso declarar las vacantes ordinarias y extraordinarias que se han de someter a la citada renovación.

Resulta que desde el día primero de Enero de 1914 hasta este día han vacado:

En el distrito único y sección única de este pueblo los siguientes:

Ordinarias.

D. Donato García Plaza.
Jacinto Plaza Rubio.
Ricardo de la Peña Plaza.

Extraordinaria.
(Defunción.)

D. Cristino Alvarez Miguel.

En consecuencia, se acordó por unanimidad que han de elegirse:

En el distrito único, cuatro Concejales. Igualmente se acordó que esta declaración se haga pública en la localidad, remitiéndose certificación literal del acuerdo al Excelentísimo señor Gobernador civil de la provincia, para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la misma, y al señor Presidente de la Junta municipal del Censo electoral de esta localidad »

Lo transcripto corresponde fielmente con lo acordado, a cuyo original me remito.

En Fresnedillas, a cuatro de Noviembre de 1915.

V.º B.º

El Alcalde,
Ricardo de la Peña.

El Secretario,
Julio Martínez.

(Núm. 4.234.)

BELMONTE DE TAJO

Don José Pastor Sánchez, Secretario de la Junta municipal del Censo electoral de la Villa de Belmonte de Tajo.

Certifico: Que la mencionada Junta, en sesión celebrada el día siete del actual, ha acordado, con arreglo a lo prevenido en el artículo 29 de la ley Electoral, declarar como definitivamente elegidos, por ser igual el número de proclamados al de vacantes, a los señores candidatos que a continuación se expresan:

Don Lázaro Martínez Sánchez.
Don Emilio Torres Vázquez.
Don Vicente Haro Martínez.
Don Andrés Campo Durán.
Don Adrián Gutiérrez Campo.

También acordó la Junta que a los señores proclamados se les expidan las correspondientes credenciales y que a dicha proclamación se le dé la debida publicidad para que la Mesa y los electores sepan que no habrá votación en este distrito.

Y para su remisión al Excelentísimo señor Gobernador civil de la provincia, expido la presente en Belmonte de Tajo, a ocho de Noviembre de mil novecientos quince.

V.º B.º

El Presidente,
José Sánchez.

José Pastor.

(Núm. 4.266.)

FUENLABRADA

Don Fructuoso Prados Aguado, Secretario de la Junta municipal del Censo electoral de la Villa de Fuenlabrada.

Certifico: Que en el acta de la sesión celebrada en el día de ayer por esta Junta municipal consta que han sido definitivamente elegidos Concejales por este término municipal, en razón a haber sido antes proclamados candidatos y a no exceder el número de candidatos proclamados al de vacantes, todo en observación de lo que estatuye el art. 29 de la ley Electoral, los señores que a continuación se expresan y por los distritos que también se mencionan:

Distrito de la Plaza.

Don Angel González Pérez.
Don Valentín Naranjo Escolar.
Don Miguel Ocaña Pérez.

Distrito del Pósito.

Don Francisco Pérez Navarro.
Don Andrés Galbán Herrero.

Para que conste y remitir al Excelentísimo señor Gobernador civil de la provincia expido la presente, visada por el señor Presidente, que firmo en Fuenlabrada, a ocho de Noviembre de mil novecientos quince.

V.º B.º

El Presidente,
Cecilio Escobar.

Fructuoso Prados.

(Núm. 4.267.)

Junta Sindical del Colegio de Agentes DE CAMBIO Y BOLSA

Don Rafael Orueta y Zuazubiscar, Agente de Cambio y Bolsa, en nombre de Don Vicente Arregui y Garay, ha denunciado ante esta Junta, a los efectos de los artículos 559 a 565 del Código de Comercio, el extravío de los valores siguientes:

Obligaciones del Tesoro al 4,75 por 100, Serie B, números 30.255 a 58.
Madrid, 12 de Noviembre de 1915.

El Síndico Presidente,
Agustín Peláez.

El interesado,
Rafael Orueta.

El Secretario,
A. Echevarría.

(A.—564.)

Ayuntamientos

EL BERRUERO

Confeccionada la matrícula industrial de este término municipal para el próximo ejercicio de 1916, queda desde hoy expuesta al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de diez días, a fin de que, durante dicho plazo, puedan los interesados examinarla y producir con motivo de la misma cuantas reclamaciones tenga por conveniente; en la inteligencia de que no podrán ser atendidas las que se formulen fuera del expresado término.

El Berruero, a 7 de Octubre de 1915.

El Alcalde,
Ignacio Sanz.

(Núm. 3.422.)

FUENLABRADA

Terminada la matrícula de la contribución industrial para el año 1916, queda ex-

puesta al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de quince días, al objeto de oír reclamaciones.

Fuenlabrada, 7 de Octubre de 1915.

El Alcalde,
Pedro Navarro.

EL ESCORIAL

La matrícula de contribución industrial de esta Villa, para el próximo año de 1916, se halla expuesta al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de quince días, para oír reclamaciones.

El Escorial, 14 de Octubre de 1915.

El Alcalde,
G. de la Puente.

(Núm. 3.654.)

PELAYOS

Terminada la matrícula de este término municipal para el próximo año de 1916, se halla expuesta al público por término de quince días en la Secretaría de este Ayuntamiento, para que los interesados que en ella figuran puedan examinarlos y producir las reclamaciones que a su derecho convingan, y transcurrido dicho tiempo no se admitirá ninguna.

Pelayos, a 12 de Octubre de 1915.

El Alcalde,
Eugenio Redondo.

(Núm. 3.652.)

CHAMARTIN DE LA ROSA

Formada la matrícula industrial y de comercio de este término municipal para el próximo año de 1916 se encuentra expuesta al público en la Secretaría del Ayuntamiento, durante el plazo de quince días, a los efectos reglamentarios.

Chamartín de la Rosa, 8 de Octubre de 1915.

El Alcalde accidental,
Mariano Franco.

(Núm. 3.651.)

ALDEA DEL FRESNO

La matrícula industrial y de comercio de este término municipal formada para el próximo año de 1916 queda expuesta al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de ocho días, para oír reclamaciones.

Aldea del Fresno, a 13 de Octubre de 1915.

El Alcalde,
Jacinto Gálvez.

(Núm. 3.650.)

PROVIDENCIAS JUDICIALES

JUZGADOS DE 1.ª INSTANCIA

HOSPICIO

En virtud de providencia dictada por el señor Juez de primera instancia del distrito del Hospicio de esta Corte en el expediente que ha promovido el Procurador Don Pedro Mariano Palacios, en nombre de Don Gervasio Collar Alvarez, sobre información para justificar el dominio de novecientos treinta y nueve metros ventitrés decímetros cuadrados, equivalentes a doce mil noventa y siete pies y tres décimas de otro, que resultan de exceso entre la superficie del lavadero sito en esta Corte, en la ribera del río Manzanares y en el paseo que desde la puerta de San Vicente se dirige a la ermita de San

Antonio de la Florida, señalado con los números once moderno, veintiuno primero antiguo, con una casa principal y otras varias construcciones para el servicio de la industria a que se halla destinada la finca, la cual linda: al Este o sea frente, con el Paseo de la Florida; al Norte o derecha, con la casa número nueve, de Doña Rosa Fernández Sanz y el referido paseo; al Sur o izquierda, con propiedad de Don Feliciano Conde Salgado, y al Oeste o testero, con el citado río Manzanares, consignada en la escritura de venta otorgada por Don Manuel, Don Andrés, Don Francisco Díaz Marfull a favor de Don Gervasio Collar Alvarez ante el Notario de esta Corte Don José María de la Torre E. Izquierdo con fecha veintidós de Enero de mil novecientos doce, y la superficie obtenida en la reciente medición practicada pericialmente e inscribir dicho documento en el Registro de la propiedad correspondiente. se convoca a cuantas personas pueda perjudicar tal inscripción, con el fin de que dentro del término de ciento ochenta días comparezcan en este Juzgado si quisieren alegar su derecho.

Madrid, once de Septiembre de mil novecientos quince.

V.º B.º

Parcía del Pozo.

El Secretario,
Por sustitución del señor Taracena,
A. Julio Pérez.

(A.—562.)

INCLUSA

Don Félix Ruz Cara, Juez de primera instancia del distrito de la Inclusa de esta Corte.

Por el presente y en virtud de lo acordado en los autos ejecutivos que sigue Doña Marcelina González Agaña contra Don Silverio Sánchez García, sobre pago de cantidad, se anuncia por término de veinte días la venta en pública subasta de veintiséis fincas, todas en término de Maello, provincia de Avila, de las cuales, una es una viña a sitio de la Robliza, y las veinticinco restantes son tierras de labor, y se hallan enclavadas en los siguientes sitios: Cinco en el de las Borrillas, tres en el de Valdescalzo, dos en el del camino de Labajos, dos en el de Navalcano, una en el de Villar, otra en el de Retamar o Canalizo, otra en el de El Lomo, otra en el de Valderices, otra en el de Mora, otra en el de Majadal del Romo, otra en el de Vallejo de la Espesura, otra en el de Llano de Abajo, otra en el de Alto de la Cañada de Santiago, otra en el de Alto de la Cañada de la Osa, otra en el de La Viña, otra en el camino de Bascolles y otra en el de la Fuente, embargadas como de la propiedad de Don Silverio Sánchez García, cuyos linderos, tipos de aprecio parcial y demás circunstancias aparecen en dichos autos.

La indicada subasta se celebrará en este Juzgado, sito en la calle del General Castaños, número uno, el día catorce de Diciembre próximo venidero, a las dos y media de la tarde, bajo las condiciones siguientes:

Servirá de tipo para la subasta de las veintiséis fincas relacionadas la cantidad de siete mil seiscientos noventa pesetas diez y nueve céntimos.

No se admitirán posturas inferiores a las dos terceras partes de dicha cantidad, y los licitadores que quisieren tomar parte en el remate deberán consignar previamente, en la mesa del Juzgado o en el establecimiento destinado al efecto, el diez por ciento en efectivo de la misma suma.

Podrá hacerse el remate a calidad de ceder a un tercero.

Las fincas salen a la venta sin suplir previamente la falta de títulos de propiedad, debiendo en tal caso observarse lo prevenido en la regla quinta del artículo ciento tres del Reglamento para la ejecución de la ley Hipotecaria.

Y para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, se expido el presente en Madrid, a once de Noviembre de mil novecientos quince.

Félix Ruz Cara.

El Secretario,
Angel Angulo.

(A.—565)

LATINA

En virtud de providencia dictada en seis del corriente por el señor Juez de primera instancia del distrito de la Latina de esta Corte, en autos que por el procedimiento judicial sumario que determina la ley Hipotecaria ha promovido el Banco Hispano Americano, se sacan a la venta en pública y segunda subasta por término de veinte días y en las cantidades que se expresarán las siguientes

Fincas.

Una casa en esta Corte, con fachada a las calles de Alfonso XII, Felipe IV, Méndez Núñez y a otras sin nombre, que comprende la totalidad de la manzana letra I del barrio del Buen Retiro, en el ensanche, y corresponde al distrito del Congreso y tercera sección del Registro de la Propiedad del Mediodía; que linda: por su frente, al Saliente, con la calle de Alfonso XII, por la que tiene su ingreso principal, señalado con el número cincuenta; por la derecha entrando, o sea al Norte, con la calle de Méndez Núñez; por la izquierda, al Sur, con la calle de Felipe IV, y por la espalda, al Oeste, con calle sin nombre, por la cual tiene también entrada la casa sin numeración, y tiene una superficie de 1.280 metros 16 decímetros cuadrados, o sean 16 492 pies cuadrados y 20 centésimas partes de otro.

Otra casa en esta Corte, enclavada en la demarcación del Registro de la Propiedad del Mediodía, calle de Felipe IV, señalada con el número siete de la misma calle, haciendo esquina a la de Alarcón, en la manzana 18 M. del barrio del Buen Retiro, teniendo su entrada principal por la expresada calle de Felipe IV; que linda: por su frente o fachada principal, o sea al Mediodía, con la calle de su situación, o sea la de Felipe IV; por la derecha entrando, o sea al Oriente, con la calle de Alarcón; al Norte, o sea espalda, con solar número tres de la misma manzana, hoy casa número catorce de la calle de Alarcón, y por la izquierda con relación a la fachada principal, con solar número seis de dicha manzana, hoy casa número cinco de la calle de Felipe IV, y comprende una superficie de 756 metros 60 decímetros cuadrados.

Las indicadas fincas salen a subasta por las cantidades siguientes:

La primera por 1.200.000 pesetas.

La segunda por 600.000 pesetas.

Cuyas cantidades representan el 75 por 100 del tipo que se fijó para la primera subasta.

Para cuyo remate se ha señalado el día 11 de Diciembre próximo, a las tres de su tarde, en la Sala-audiencia de este dicho Juzgado; advirtiéndose que para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar en la mesa del Juzgado el diez por ciento efectivo del tipo de aquélla; que no se admitirá postura alguna que sea inferior a dicho tipo, y, por último, que los autos y la certificación del Registro a que se refiere la regla cuarta del artículo ciento treinta y uno de la ley Hipotecaria estarán de manifiesto en Secretaría, y que se entenderá que todo licitador acepta como bastante la titulación, y que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito del actor, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Y para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, se firma el presente en Madrid, a ocho de Noviembre de mil novecientos quince.

V.º B.º

Moya.

El Secretario,
Francisco de P. Rives.

(A.—567.)

CHAMBERÍ

Carrasco Cabello (Juan), natural de Madrid, de estado soltero, profesión zapatero, de veintinueve años de edad, domiciliado últimamente en la Ronda de Segovia, número 22, moderno, procesado por hurto, comparecerá en término de ocho días ante el Juzgado de instrucción del distrito de Chamberí, Secretaría del Sr. Pérez Reina.

Madrid, 25 de Octubre de 1915.

El Escribano,

Juan P. Pérez.

(B.—1.963.)

CENTRO

Vergara (María), profesión sirviente, de unos veintiocho años, morena, delgada, pelo castaño, y viste pobremente, domiciliada últimamente en la calle de la Luna, núm. 8, procesada por hurto en causa número 903 915, comparecerá en término de diez días ante el Juzgado de instrucción del distrito del Centro, Secretaría de Don Ricardo Gómez.

Madrid, 26 de Octubre de 1915.

Enrique Robles.

El Secretario,
Ricardo Gómez.
(B.—1.959.)

Gallart Nieto (Luis), natural de Sotiel, de estado casado, profesión propietario, de veinticinco años, hijo de Tomás y Fernanda, domiciliado últimamente en la calle de la Salud, 8 y 10, principal derecha, procesado por estafa, comparecerá en término de diez días ante el Juzgado de instrucción del distrito del Centro, Secretaría del señor López de Pando.

Madrid, 20 de Octubre de 1915.

Enrique Robles.

El Secretario,
Lcdo. Rafael L. de Pando.
(B.—1.916.)

Zambudio Torralba (Fernando), natural de Madrid, de estado soltero, profesión jornalero, de veintiún años, hijo natural de Lucrecia Torralba, domiciliado última-

mente en la calle de Alvarado, 16, patio, procesado por estafa en causa 862-915, comparecerá en término de diez días ante el Juzgado de instrucción del distrito del Centro, Secretaría de Don Ricardo Gómez.

Madrid, 26 de Octubre de 1915.

Enrique Robles.

El Secretario,
Ricardo Gómez.
(B.—1.960.)

Escudero y Escudero (Rosario), natural de Rioseco (Valladolid), de estado casada, profesión sus labores, de cuarenta y cuatro años, domiciliada últimamente en la calle de Quesada, 5, procesada por hurto, comparecerá en término de diez días ante el Juzgado de instrucción del distrito del Centro, Secretaría del Sr. López de Pando.

Madrid, 19 de Octubre de 1915.

Enrique Robles.

El Secretario,
Lcdo. Rafael L. de Pando.
(B.—1.876.)

LATINA

Filipó Ivanorsa (Juan), domiciliado últimamente en la calle de Segovia, núm. 63, solar, comparecerá en término de tercero día ante el Juzgado de instrucción de la Latina, Secretaría del señor Cobo Canalejas, para ser reconocido por los Médicos Forenses, en causa por lesiones instruida por dicho Juzgado.

(B.—1.958.)

JUZGADOS MUNICIPALES

En virtud de providencia del señor Don Eduardo de León y Ramos, Juez municipal del distrito de Chamberí de esta Corte, se cita, llama y emplaza a Enrique Fernández, cuyas demás circunstancias y actual paradero se ignoran, para que comparezca en dicho Juzgado el día 12 de Noviembre, a las diez horas, a celebrar juicio de faltas número 1.191 de 1915; bajo apercibimiento de que, si no lo verifica, le parará el perjuicio que haya lugar.

Madrid, 4 de Octubre de 1915.

V.º B.º

Eduardo de León y Ramos.

El Secretario,
Luis Garrido.

(Núm. 3.399.)

(B.—1.789.)

En virtud de providencia del señor Don Eduardo de León y Ramos, Juez municipal del distrito de Chamberí de esta Corte, se cita, llama y emplaza a María Martín del Aguila y Alejandro Picazo Toribio, cuyas demás circunstancias y actual paradero se ignoran, para que comparezcan en dicho Juzgado, el día 29 de Octubre, a las once, a celebrar juicio faltas señalado con el número 1.117 de 1915; bajo apercibimiento de que, si no lo verifican, les parará el perjuicio que haya lugar.

Madrid, 22 de Septiembre de 1915.

V.º B.º

Eduardo de León y Ramos.

El Secretario,
Luis Garrido.

(Núm. 3.090.)

(B.—1.682.)